

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Unión marital de hecho (Ley 54 de 1990) - Rad.No.2023-00193-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que, la curadora ad litem designada para los herederos indeterminados del causante Limber Rincón Ferrín ha contestado la demanda. Por otra parte, se tiene que desde el 10-Jul-2023 fecha en la que se abocó el presente asunto, en el numeral segundo se ordenó la notificación a Claudia Jimena Rincón Castillo; Ana Lucía Rincón Gallardo, Sandra Patricia, María Eugenia, Yuber y Wilmer Rincón Cortés, estando en mora de allegar la prueba de que ha realizado el acto de notificación personal a toda la parte demandada, bien bajo la previsión del artículo 291 y ss de la ley 1564 si se hace físicamente o bien bajo los preceptos de la ley 2213 de hacerlo a través de los medios electrónicos. De acuerdo con lo analizado, se requerirá a la parte actora para que le dé cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia, concediéndole para ello el término de 30 días, so pena de aplicar la figura jurídica de desistimiento tácito del numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564. En virtud de lo expuesto por parte del Despacho, se,

DECIDE:

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados de Limber Rincón Ferrín.

Segundo: Requerir a la parte actora para que dé trámite a la notificación personal de la demanda, acto que deberá llevar a cabo en el término de 30 días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de aplicar la figura jurídica de desistimiento tácito del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 61 Hoy 23 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria

(JACK)